

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 16 de abril de 2025

## **RESOLUCION DE ALCALDIA 00074-2025-MPHZ/A**

**VISTOS:** El ED - 102853, El proveído del despacho de Alcaldía que indica: Proyectar Resolución y/o ordenanza, El INFORME 000540-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 11 de abril de 2025, El INFORME N° 000183-2025-MPHZ/GAF, de fecha 11 de abril de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1. del nuevo Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 053-2009, dictaron medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante la Ley N° 31912, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000234-2023-SERVIR-PE, Aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912; y dictan otras disposiciones;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000020-2024-SERVIR-PE, Aprueban la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, así como indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2024-EF/43, de fecha 09 de febrero de 2024, se Aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, en relación a sus DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en el punto 5°, establece lo siguiente:

**"(...) 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

5.1 Del contenido del expediente de contratación.

5.1.1 La Entidad receptora está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-SERVIR-PE o norma que la sustituya.

5.1.2 Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptora, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG.

5.1.3 La Entidad receptora debe consignar en los Términos de Referencia del Servicio, la descripción del servicio objeto de contratación, conforme a las funciones que correspondan al puesto según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Entidad. En caso la Entidad.

En caso la entidad receptora no cuente con algún documento de gestión vigente, aplicará las funciones para el puesto establecidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en los "Modelos de Organización de Municipalidades", contenidos en la Norma Técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP.

5.1.4 Los honorarios profesionales que se consignen en los Términos de Referencia del Servicio (ANEXO A) corresponden al monto de la contraprestación que corresponda al perfil de puesto que se desea contratar, conforme a lo establecido por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya. 5.1.5 La Entidad receptora, a través de su Titular o servidor que cuente con la delegación de facultades;

(...)

**5.3 Del contrato de los SPAR.**

5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 La entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro.

(...)

**5.4 De la Prórroga o Renovación.**

5.4.1 El contrato puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo C), siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo A) en lo que corresponde al cargo.

(...)

**5.6 De los honorarios profesionales y el pago.**

5.6.1 En todos los casos, los honorarios de los SPAR se sujetan a los límites mínimos y máximos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, salvo las excepciones establecidas mediante Ley.

(...)

5.6.5 El pago de los honorarios profesionales a los SPAR se realiza mediante abono en la cuenta bancaria declarada a través del Anexo E- Declaración Jurada del SPAR sobre información personal, dentro de los tres (03) últimos días hábiles de cada mes, considerando las retenciones de ley y descuentos judiciales, siendo que, en este último caso, deben contar con la sentencia judicial correspondiente.

(...)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



### **6.5 Del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR).**

6.5.1 No pueden tener vínculo laboral con alguna otra institución, entidad o empresa del Estado.

6.5.2 Pueden ejercer función docente a tiempo parcial; desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, en caso de ser médico especialista o asistencial de salud ante una emergencia sanitaria percibir dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, o ser pensionista de algún régimen previsional que sea administrado por el Estado, comprendidos en el marco del Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, así como aquellos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en caso corresponda.

6.5.3 No pueden contar con sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada y/o haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad; y en caso ello se produzca durante la vigencia del contrato, se comprometen a informarlo inmediatamente a la Entidad receptora para las acciones correspondientes.

6.5.4 No deben encontrarse incurso en ninguna causal de prohibición o impedimento indicados en el Anexo N° D - Declaración Jurada del SPAR sobre no estar inhabilitado o tener impedimentos, de los presentes Lineamientos.

6.5.5 Cumplen con las metas e indicadores establecidos por SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, mediante INFORME N° 000183-2025-MPHZ/GAF, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz la emisión del Acto Resolutivo de designación del Ing. Civil BILLY EDSON CHAMANA AYLAS, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al 03 de abril del 2025, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Provincial de Huaraz en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" aprobada con Resolución Ministerial N° 042-2024 -EF/43;

Que, mediante INFORME N° 000540-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite su informe en la cual recomienda; DESIGNAR al Ing. Civil BILLY EDSON CHAMANA AYLAS como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR), en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al 03 de abril del 2025, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" aprobada con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al Ing. Civil BILLY EDSON CHAMANA AYLAS, como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR), en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al 03 de abril del 2025, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos



para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" aprobada con Resolución Ministerial N°042 -2024-EF/43.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR,** que los profesionales que han intervenido en la revisión, análisis y emisión de los informes que sustentan la presente resolución, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de designación.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER,** que la presente designación se efectúa en virtud del anexo B CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 002-2025-MPH, suscrito por las partes, conforme a las condiciones y disposiciones señaladas en la normativa y en mérito al informe emitido por la Subgerencia de recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** al Sub Gerente de Recursos Humanos la actualización del registro correspondiente en el aplicativo FAG y demás sistemas administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO – ENCARGAR,** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía al Ing. Civil BILLY EDSON CHAMANA AYLAS, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER,** a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

